

# Modifican normas para cobertura, recursos y pago de imposiciones cubiertas del FSD

Lima, viernes 17 de febrero de 2023

## Alerta Legal Financiera

### REGULACIÓN BANCARIA

Mediante Resolución SBS No. 00478-2023 (la "Resolución"), publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de febrero de 2023, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones ("SBS") modificó las Normas para la cobertura, recursos y pago de imposiciones cubiertas del Fondo de Seguro de Depósitos, aprobado por la Resolución SBS No. 657-99 (las "Normas FSD").

#### ¿Cuál es la finalidad de la norma?

Contemplar la posibilidad de que el Fondo de Seguro de Depósitos (el "Fondo") pacte la celebración de un contrato de comisión de confianza con la empresa que debe efectuar la transferencia de los activos y modificar la penalidad aplicable por el incumplimiento de las disposiciones sobre pago de primas.

#### ¿A quiénes afecta?

A las empresas del sistema financiero autorizadas a captar depósitos del público.

#### ¿Cuándo entra en vigencia?

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Las disposiciones normativas más relevantes de la Resolución son las siguientes:

#### 1. Modificaciones relacionadas al pago de la prima:

Se ha sustituido el artículo 11 estableciéndose que la empresa deberá pagar el monto faltante más una penalidad sobre dicho monto equivalente al 0.6 veces la tasa de interés activa mensual promedio de mercado en moneda nacional (TAMN) o moneda extranjera (TAMEX) publicada por la SBS, según el tipo de moneda de que se trate, desde el día en que debió ser pagada la prima hasta el día anterior en que se efectuará el pago, cuando:

- Se determine ha pagado primas por un monto menor al que le correspondía, o
- No haya cumplido con el pago correspondiente de las primas en el plazo establecido.

#### 2. Modificaciones al procedimiento de transferencia:

Se ha sustituido el numeral 4) del artículo 14 estableciéndose que, en el caso de activos distintos al dinero en efectivo, el Fondo puede pactar la celebración de un contrato de comisión de confianza con la empresa que debe efectuar la transferencia. Adicionalmente, se ha precisado que cuando se trate de activos que no sean susceptibles de realización ni sean de utilidad para sus fines, la empresa procederá conforme le instruya el Fondo en cada caso concreto, no correspondiendo su entrega al Fondo.

Finalmente, se ha incorporado el numeral 5) al artículo 14 estableciéndose la forma en la que debe proceder el Fondo cuando el titular de los activos transferidos al Fondo, su representante o sus sucesores debidamente acreditados soliciten su entrega.

Pueden acceder al texto completo de la norma en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-las-normas-para-la-cobertura-recursos-y-pago-de-i-resolucion-sbs-n-00478-2023-2151904-1/>

En caso requiera más información sobre la norma comentada puede contactarse con nosotros.

*La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*